



# UNA **LEY INTEGRAL** CONTRA LAS VIOLENCIAS HACIA

LAS

# Mujeres

El documento **Propuesta de Ley Integral Contra las Violencias hacia las Mujeres** ha sido elaborado por cientos de mujeres hondureñas del campo y de la ciudad; de los barrios y las colonias; mestizas, negras e indígenas; heterosexuales y lesbianas; adultas y jóvenes; con alguna condición de salud especial o sanas. Diversas ideas y propuestas que vienen de una diversidad de mujeres que han contribuido a elaborar ese documento que esperamos se convierta en una Ley, nuestra Ley.

¿Qué cambia si llegamos a tener esa Ley? Mucho. En este material podemos ver cuáles son algunos de estos importantes cambios.

# 01 Protección para las mujeres



- Es una ley integral porque obliga al Estado a **evitar** que sucedan hechos de violencia contra las mujeres, a través de:

La **capacitación del personal docente** para prevenir y detectar hechos de violencias contra las mujeres; la modificación del currículo escolar y material didáctico, entre otros.



La **prevención, detección y atención en materia de salud** a mujeres víctimas de violencia, con servicios de calidad, dignos y libre de prejuicios, que prevenga la victimización secundaria y mediante protocolos que aseguren la obtención y preservación de elementos probatorios para favorecer la denuncia, entre otros.



La implementación de **políticas, planes, programas y mecanismos especiales** que aseguren el respeto a los derechos laborales de las mujeres víctimas de violencias, la prevención de actos de hostigamiento sexual y acoso laboral contra las mujeres en el ámbito de empresas y sindicatos, entre otros.



La implementación de **planes de gestión de riesgos** y en situaciones de desastres, para que la atención considere la vulnerabilidad por razones de género.



La implementación de programas de **responsabilidad social de los medios masivos de comunicación**, en la prevención y abordaje de las distintas formas de violencias contra las mujeres.



El **cumplimiento de los protocolos** de atención integral a las víctimas de violencia en la recepción de denuncias, imposición de medidas de seguridad, detención del imputado y derivación del imputado a las instancias correspondientes.



La **vigilancia e investigación de violaciones al derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia** que se cometan, por acción u omisión, en las actividades de la administración pública.



La **implementación de acciones para la prevención y atención integral** de las distintas formas de violencias contra las mujeres a nivel municipal.

- Garantiza **atención** integral a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencias.



- **Sanciona** formas de violencia antes no reconocidas pero, además, agrega sanciones adicionales a las ya reconocidas en el Código Penal.

## 02 Reconocimiento de otras formas de violencia y reforzamiento de sanciones del Código Penal

- Cuenta con penas por cada tipificación de las violencias hacia las mujeres vividas en lo privado o en lo público sea por su pareja, un familiar, conocido, desconocido, jefe o compañero de trabajo, funcionarios o servidores públicos, etc.

Tipificación	Descripción
Violencia física 	Actos de agresión en contra de una mujer, utilizando fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, arma o sustancia que le puede causar daño, sufrimiento físico o enfermedad.
Violencia sexual 	Acto sexual cometido por un hombre contra una mujer como expresión del abuso de poder en razón de su condición de género que implique la vulneración a la integridad y autonomía sexual de las mujeres, y que no están calificados como alguno de los delitos descritos en el Código Penal.
Violencia psicológica o emocional 	Acto dirigido a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de la mujer, mediante restricciones, humillaciones, descrédito, manipulación o aislamiento, incluida también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia o sumisión, persecución, insultos, abandono o ridiculización.
Violencia económica y patrimonial 	Acto dirigido a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de las mujeres a los bienes materiales o derechos que le pertenecen.
Violencia intrafamiliar 	Acto abusivo que afecte la dignidad y bienestar dirigido a dominar, denigrar, someter, controlar o agredir a una mujer integrante del hogar compartido con el agresor con el cual se encuentra unida por relaciones de parentesco.

Tipificación	Descripción
<p data-bbox="412 268 659 331">Violencia gineco-obstétrica</p> 	<p data-bbox="704 268 1421 596">Limitar el acceso a anticonceptivos, incluidos los de emergencia; realizar procedimientos médicos sin consentimiento de la mujer; negar tratamiento para tratar infertilidad o prevenir la transmisión del VIH; la esterilización forzada; negar servicios para interrumpir un embarazo cuando peligra la salud o vida de la mujer y en casos de violación; el trato deshumanizado; el abuso de la medicación y la patologización de los procesos naturales.</p>
<p data-bbox="435 625 643 655">Ciber violencia</p> 	<p data-bbox="704 634 1377 772">Acto que resulte atentatorio contra el bienestar emocional, psicológico o económico de las mujeres realizado empleando medios electrónicos.</p>
<p data-bbox="396 806 678 835">Violencia mediática</p> 	<p data-bbox="704 814 1414 1058">Publicar o difundir mensajes, valores, íconos, signos o imágenes, visuales o audiovisuales estereotipados o misóginos que promuevan relaciones de dominación o discriminación hacia las mujeres; o que denigren, injurien, difamen, deshonren, humillen o atenten contra la dignidad de las mujeres.</p>
<p data-bbox="451 1092 623 1155">Violencia institucional</p> 	<p data-bbox="704 1100 1403 1310">Actos u omisiones que discriminen o constituyan expresiones de violencia contra las mujeres, que sean tolerados o promovidos por parte de los representantes legales o por integrantes de un órgano de dirección de una persona jurídica, de carácter público o privado.</p>
<p data-bbox="418 1344 659 1407">Acoso y violencia política</p> 	<p data-bbox="704 1352 1393 1604">Actos u omisiones, de forma individual o grupal, que tenga por objeto o por resultado menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir los derechos políticos de las mujeres y vulnerar su derecho a participar en los asuntos políticos y públicos en condiciones de igualdad con los hombres.</p>
<p data-bbox="412 1642 665 1705">Matrimonio de menores de edad</p> 	<p data-bbox="704 1705 1354 1801">Celebrar, pretender, autorizar o simular el matrimonio de una adolescente menor de 18 años.</p>

Tipificación	Descripción
<p data-bbox="435 268 636 298">Acoso Laboral</p> 	<p data-bbox="703 268 1419 634">Actos de hostilidad u hostigamiento físico o psicológico, que de forma sistemática y recurrente se ejerce sobre una mujer trabajadora abusando de su condición de mujer, por parte de quien ocupe una posición de jerarquía superior, del mismo rango o inferior en el lugar de trabajo, aislándola, intimidando, dañando su imagen o reputación, imputándole faltas inexistentes o simuladas, desacreditando su trabajo, perturbando u obstaculizando el ejercicio usual de sus labores.</p>
<p data-bbox="412 659 662 730">Acoso sexual en espacios públicos</p> 	<p data-bbox="703 659 1419 953">Conducta física o verbal de naturaleza sexual realizada por uno o más hombres en contra de una o más mujeres, quienes rechazan estas conductas por sentirse afectadas en su dignidad, libertad, integridad y seguridad, causando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo y hostil en los espacios públicos.</p>

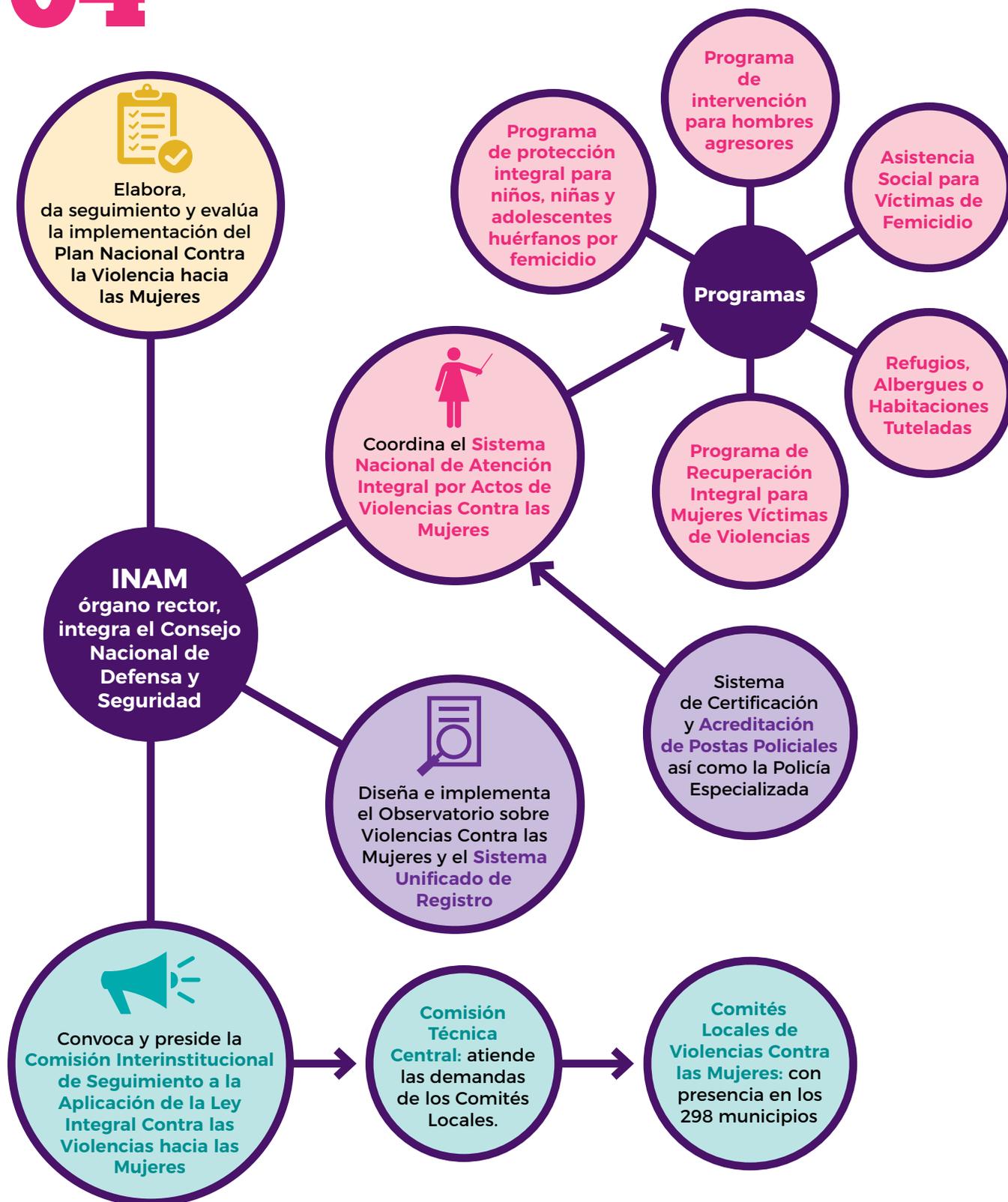
- Los mecanismos de protección de la Ley Integral Contra las Violencias hacia las Mujeres son más específicos. Amplía las medidas de seguridad que se deben tomar en todo caso de violencia hacia las mujeres y las nombra como **Medidas de Urgencia**.
- En las sentencias agrega circunstancias agravantes; excluye beneficios establecidos en el Código Penal, tales como suspensión de la sentencia, suspensión condicional de la pena de prisión, reemplazo de la pena de detención de fin de semana y reemplazo de la pena de prisión, excepto en los casos que el reemplazo consista en la expulsión del territorio nacional.
- Contempla sanciones para operadores de justicia que no apliquen adecuadamente y con rapidez esta ley.
- Contempla sanciones para servidores(as) públicos, tales como negligencia o actos antijurídicos.
- Contempla sanciones para las instituciones educativas que brinden enseñanzas discriminatorias.

## 03 Instituciones a nuestro servicio

- Reconoce al **INAM** como ente rector que supervisa la aplicación de la Ley Integral Contra las Violencias hacia las Mujeres y realiza las coordinaciones necesarias para la ejecución del Plan Nacional Contra la Violencia hacia las Mujeres.
- Reforma la Ley del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad para incluir al INAM en este órgano para garantizar medidas efectivas para la prevención de la violencia y que abarquen de manera certera a toda la población.
- Reforma al **Ministerio Público**, creando formalmente una estructura que permita el eficaz y eficiente acceso a la justicia para las mujeres, creando una **Dirección de Fiscalías de la Mujer** así como fiscalías de la mujer para la persecución de todas las violencias contra las mujeres.
- Fortalece la Agencia Técnica de Investigación Criminal con una **Unidad Especial de Investigación Criminal en Violencias Contra las Mujeres**.



# 04 Mejores mecanismos de coordinación



## Resumen de las instancias que conforman los Sistemas de Atención por Violencias Contra la Mujeres

<b>SISTEMAS</b>	
Sistema Nacional de Atención Integral por Actos de Violencias Contra las Mujeres	Coloca en el centro de las medidas las necesidades y la seguridad de las mujeres sobrevivientes, incluye el abordaje a hombres con conductas agresoras y a las niñas/os envueltos en contextos de este tipo de violencias.
Sistema Unificado de Registro	<p>Contiene todas las denuncias de violencias contra las mujeres, así como el estado de estos procesos. Se trata de una red de información interinstitucional, donde las organizaciones no gubernamentales también podrán articularse a esta.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los juzgados a nivel nacional podrán emitir certificaciones sobre antecedentes de los agresores y cumplimiento de sanciones. La certificación sin antecedentes en casos de violencias contra las mujeres será requisito indispensable para optar a un cargo público de cualquier Poder del Estado.</li><li>• El monitoreo de la aplicación de la Ley producirá información pertinente para la evaluación de las políticas públicas en esta materia y permitirá presentar informes semestrales difundidos a través del sitio web de libre acceso.</li></ul>
Sistema de Certificación y Acreditación de Postas Policiales así como la Policía Especializada	Serán unidades especiales de la Policía Nacional Preventiva para la atención a las víctimas de violencias contra las mujeres dentro de las instancias del Sistema Nacional de Atención Integral.

## COMISIONES Y COMITÉS

<p>Comisión Interinstitucional de Seguimiento a la Aplicación de la Ley Integral Contra las Violencias hacia las Mujeres</p>	<p>Instancia de articulación, <b>responsable de la coordinación interinstitucional</b> para la debida aplicación de la Ley.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La Comisión estará integrada por el INAM, Fiscal General del Ministerio Público, el presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Secretario de Educación, el Secretario de Trabajo, el Secretario de Finanzas, el Secretario de Salud, el Secretario de Seguridad, el Secretario de Derechos Humanos, el Comisionado Nacional de Derechos Humanos de Honduras y 3 representantes de organizaciones de mujeres con experiencia en violencias contra las mujeres.</li><li>• La Comisión <b>tendrá reuniones semestrales</b> para presentar informes evaluativos, coordinar la formulación presupuestaria anual y dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones de los organismos internacionales de derechos humanos.</li></ul>
<p>Comisión Técnica Central</p>	<p>Instancia que operativiza las decisiones de la Comisión Interinstitucional de la Ley Integral Contra las Violencias hacia las Mujeres y <b>atiende las demandas de los comités locales</b> contra las Violencias hacia las Mujeres.</p>
<p>Comités Locales de Violencias Contra las Mujeres formados en cada municipio</p>	<p>Coordinando a nivel local la aplicación de la Ley Integral Contra las Violencias hacia las Mujeres. Estos comités estarán conformados por las instituciones públicas que integran la <b>Comisión Técnica Central</b> con presencia en los municipios, así como por organizaciones locales que desarrollan trabajo relacionado a las violencias contra las mujeres; las Oficinas Municipales de la Mujer, Facilitadores Judiciales o cualquier otro mecanismo de acceso a la justicia.</p>

## OTRAS INSTANCIAS

Oficinas de Violencias Contra las Mujeres en cada una de las instituciones públicas	Fomentará una cultura institucional contra las violencias hacia las mujeres.
Fiscalías Especiales de la Mujer	Estarán ubicadas en todo el territorio nacional.
Juzgados Especializados en Violencias Contra las Mujeres	Tiene como finalidad <b>reducir la ruta crítica</b> cuando enfrentan actos de violencias y deciden denunciar.
Programa de Recuperación Integral para Mujeres Víctimas de Violencias	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Articulación con Refugios, Albergues o Habitaciones Tuteladas.</b></li><li>• <b>Programa de protección integral para niños, niñas y adolescentes huérfanos por femicidio.</b></li><li>• <b>Programa Nacional de intervención para hombres con conductas agresoras.</b></li></ul>

# NO ES UNA LEY MÁS, ¡ES NUESTRA LEY!

La **Ley Integral Contra las Violencias hacia las Mujeres** es resultado del conocimiento acumulado de organizaciones de mujeres, colectivos, redes, activistas y defensoras hondureñas que hemos trabajado en este tema por años. Después de muchas jornadas de debate, contamos con una propuesta que viene desde nosotras, recupera buenas prácticas, lecciones aprendidas y responde a nuestras necesidades.

Esta ley **aborda la violencia contra las mujeres desde sus distintas causas y dimensiones, retomando vacíos, fortaleciendo mecanismos existentes y promoviendo estrategias que contribuyan a que el Estado responda a la demanda de las mujeres hondureñas.**

## Centro de Derechos de Mujeres (CDM)

### Oficina central

Colonia Lara Norte, avenida Manuel José Arce,  
calle Lara, N. 834, Apartado postal 4562,  
Tegucigalpa M.D.C., Honduras  
Teléfonos: (504) 2221-0459 / 2221-0657  
cdm@cablecolor.hn

### Zona norte

Barrio Guamilito, entre 10 y 11 avenida,  
7 calle, N.O. San Pedro Sula, Cortés, Honduras  
Teléfonos: (504) 2552-8498 / 2553-4979  
cdmsps@sulanet.net

[www.derechosdelamujer.org](http://www.derechosdelamujer.org)

@cdmhonduras



Financiado por



CENTRO  
DE  
DERECHOS  
REPRODUCTIVOS



Centro  
de Derechos  
de Mujeres  
CDM